

32.1.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS FA-OCS-009-2026				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA NIT 890.680.062-2				
CONTRATISTA:	PERSONA JURÍDICA RAZÓN SOCIAL: TECNIPROYECTOS MIL SAS NIT. 900594774 - 5 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ALFONSO CADENA RIO CC 1097394669 de CALARCA				
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:	DIRECCIÓN:CL12 # 8-27OFICINA 202UBATE- CUNDINAMARCA TELÉFONO(S): 3108809271 – 3134110572 - 3118113164 CORREO ELECTRÓNICO: ADMINISTRATIVO@TECNIPROYECTOSMILSAS.COM				
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (REPUESTOS Y MANO DE OBRA) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EXTENSIÓN FACATATIVÁ PARA LA VIGENCIA 2026.				
VALOR TOTAL:	VEITICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 24.151.881,00) M/CTE INCLUIDO IVA.				
FORMA DE PAGO:	PAGOS MENSUALES DE ACUERDO CON EL SERVICIO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADO				
TERMINO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO (EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO) Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE GARANTÍAS). HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.				
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y/O INSTALACIONES DONDE OPERA EL CONTRATISTA CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	14 del 26 de febrero de 2026.				
SUPERVISOR:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMRCA EXTENSIÓN FACATATIVÁ CORREO ELECTRÓNICO: <u>WACASTANEDA@UCUNDINAMARCA.EDU.CO</u>				
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	TECNICO II - GESTOR LIDER RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMRCA EXTENSIÓN FACATATIVÁ				
DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual	Del 30% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista
	Contratista	Calidad del servicio	Del 50% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca
	Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor de la orden Contractual	La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.	Eventuales Víctimas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.														
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	MARCAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO DE IVA	PORCENTAJE DE INC	VALOR UNITARIO DE INC	VALOR TOTAL UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL IVA	TOTAL INC	TOTAL
1	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO DE ACEITE DE MOTOR	MOBIL	1	UNIDAD	980.875	19%	186.366,00	0%	-	1.167.241,00	980.875,00	186.366,00	-	1.167.241,00
2	SERVICIO DE ENGRASE	NACIONAL	1	UNIDAD	76.651	19%	14.564,00	0%	-	91.215,00	76.651,00	14.564,00	-	91.215,00
3	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO TANQUE DE COMBUSTIBLE	NACIONAL	1	UNIDAD	5.669.446	19%	1.077.195,00	0%	-	6.746.641,00	5.669.446,00	1.077.195,00	-	6.746.641,00
4	SERVICIO CAMBIO DE MANGUERA	INCOLCA	1	UNIDAD	341.757	19%	64.934,00	0%	-	406.691,00	341.757,00	64.934,00	-	406.691,00
5	SERVICIO CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	PREMIUN	1	UNIDAD	387.302	19%	73.587,00	0%	-	460.889,00	387.302,00	73.587,00	-	460.889,00
6	DESMONTE, LAVADO Y MONTAJE DE TANQUE COMBUSTIBLE	NACIONAL	1	UNIDAD	479.479	19%	91.101,00	0%	-	570.580,00	479.479,00	91.101,00	-	570.580,00
7	SERVICIO CAMBIO TAPA TANQUE DE COMBUSTIBLE	JOUNGIER	1	UNIDAD	280.612	19%	53.316,00	0%	-	333.928,00	280.612,00	53.316,00	-	333.928,00

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ABSr099	
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS			VERSIÓN: 5	
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL			VIGENCIA: 2024-12-12	
				PAGINA: 3 de 24	

8	SERVICIO CAMBIO TUBERIA DE COMBUSTIBLE	NACIONAL	1	UNIDAD	1.198.346	19%	227.686,00	0%	-	1.426.032,00	1.198.346,00	227.686,00	-	1.426.032,00
9	SERVICIO CAMBIO INYECTOR DE COMBUSTIBLE	NEW PARTS	1	UNIDAD	3.241.534	19%	615.891,00	0%	-	3.857.425,00	3.241.534,00	615.891,00	-	3.857.425,00
10	SERVICIO CAMBIO TUBERIA DE INYECTORES	INAVCAR	1	UNIDAD	1.308.385	19%	248.593,00	0%	-	1.556.978,00	1.308.385,00	248.593,00	-	1.556.978,00
11	SERVICIO CAMBIO BASE FILTRO DE COMBUSTIBLE	PREMIUN	1	UNIDAD	676.703	19%	128.573,00	0%	-	805.276,00	676.703,00	128.574,00	-	805.277,00
12	SERVICIO CAMBIO BOMBIN DE COMBUSTIBLE	PREMIUN	1	UNIDAD	549.081	19%	104.325,00	0%	-	653.406,00	549.081,00	104.325,00	-	653.406,00
13	SERVICIO CAMBIO BOMBA DE INYECCION	ZEXEL	1	UNIDAD	15.502.150	19%	2.945.409,00	0%	-	18.447.559,00	15.502.150,00	2.945.409,00	-	18.447.559,00
14	SERVICIO REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCION	NACIONAL	1	UNIDAD	8.386.703	19%	1.593.473,00	0%	-	9.980.176,00	8.386.703,00	1.593.474,00	-	9.980.177,00
15	SERVICIO DESAIRAR SISTEMA DE ALIMENTACION	NACIONAL	1	UNIDAD	469.003	19%	89.111,00	0%	-	558.114,00	469.003,00	89.111,00	-	558.114,00
16	SERVICIO INSTALACION FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	NACIONAL	1	UNIDAD	378.966	19%	72.003,00	0%	-	450.969,00	378.966,00	72.004,00	-	450.970,00
17	SERVICIO CAMBIO FILTRO DE INYECTORES	NACIONAL	1	UNIDAD	872.491	19%	165.773,00	0%	-	1.038.264,00	872.491,00	165.773,00	-	1.038.264,00

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ABSr099	
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS			VERSIÓN: 5	
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL			VIGENCIA: 2024-12-12	
				PAGINA: 4 de 24	

18	SERVICIO CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	NACIONAL	1	UNIDAD	1.028.513	19%	195.417,00	0%	-	1.223.930,00	1.028.513,00	195.417,00	-	1.223.930,00
19	SERVICIO DE SOLDADURA RADIADOR	NACIONAL	1	UNIDAD	168.353	19%	31.987,00	0%	-	200.340,00	168.353,00	31.987,00	-	200.340,00
20	SERVICIO CAMBIO MANGERA DE RADIADOR SUPERIOR	INCOLCA	1	UNIDAD	790.026	19%	150.105,00	0%	-	940.131,00	790.026,00	150.105,00	-	940.131,00
21	SERVICIO CAMBIO MANGUERA DE RADIADOR INFERIOR	INCOLCA	1	UNIDAD	626.867	19%	119.105,00	0%	-	745.972,00	626.867,00	119.105,00	-	745.972,00
22	SERVICIO MANTENIMIENTO RADIADOR CAMBIO DE REFRIGERANTE	NACIONAL	1	UNIDAD	404.687	19%	76.891,00	0%	-	481.578,00	404.687,00	76.891,00	-	481.578,00
23	SERVICIO CAMBIO TAPA RADIADOR	TITAN	1	UNIDAD	132.649	19%	25.203,00	0%	-	157.852,00	132.649,00	25.203,00	-	157.852,00
24	SERVICIO CAMBIO TARRO DE AGUA	ASAM	1	UNIDAD	648.593	19%	123.233,00	0%	-	771.826,00	648.593,00	123.233,00	-	771.826,00
25	SERVICIO CAMBIO MANGERA PRESION DE AGUA	INCOLCA	1	UNIDAD	516.182	19%	98.075,00	0%	-	614.257,00	516.182,00	98.075,00	-	614.257,00
26	REVISIÓN Y TENSIÓN DE CORREAS	NACIONAL	1	UNIDAD	92.680	19%	17.609,00	0%	-	110.289,00	92.680,00	17.609,00	-	110.289,00
27	SERVICIO CAMBIO DE ENFOCADOR DE AIRE	NACIONAL	1	UNIDAD	438.513	19%	83.317,00	0%	-	521.830,00	438.513,00	83.317,00	-	521.830,00
28	SERVICIO CAMBIO TERMOSTATO	SAFE	1	UNIDAD	737.914	19%	140.204,00	0%	-	878.118,00	737.914,00	140.204,00	-	878.118,00

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ABSr099	
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS			VERSIÓN: 5	
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL			VIGENCIA: 2024-12-12	
				PAGINA: 5 de 24	

29	SERVICIO CAMBIO TAPA DE TERMOSTATO	KAITEM	1	UNIDAD	768.589	19%	146.032,00	0%	-	914.621,00	768.589,00	146.032,00	-	914.621,00
30	SERVICIO CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	MEANMUG PARTS	1	UNIDAD	508.750	19%	96.663,00	0%	-	605.413,00	508.750,00	96.663,00	-	605.413,00
31	SERVIVCIO CAMBIO SENSOR DE NIVEL AGUA	OTHER	1	UNIDAD	720.358	19%	136.868,00	0%	-	857.226,00	720.358,00	136.868,00	-	857.226,00
32	SERVICIO CAMBIO BOMBA DE AGUA	QUALITY	1	UNIDAD	1.543.473	19%	293.260,00	0%	-	1.836.733,00	1.543.473,00	293.260,00	-	1.836.733,00
33	SERVICIO ALINEACION DE LUCES	NACIONAL	1	UNIDAD	104.590	19%	19.872,00	0%	-	124.462,00	104.590,00	19.872,00	-	124.462,00
34	SERVICIO CAMBIO DE BOMBILLO FAROLAS	KTC	1	UNIDAD	60.192	19%	11.436,00	0%	-	71.628,00	60.192,00	11.436,00	-	71.628,00
35	SERVICIO CAMBIO DE BOMBILLOSST OPS	KTC	1	UNIDAD	43.852	19%	8.332,00	0%	-	52.184,00	43.852,00	8.332,00	-	52.184,00
36	SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACION ALARMA DE REVERSA	NACIONAL	1	UNIDAD	504.015	19%	95.763,00	0%	-	599.778,00	504.015,00	95.763,00	-	599.778,00
37	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO DE LA PERILLA DE AVISO DE REVERSA	NACIONAL	1	UNIDAD	416.666	19%	79.167,00	0%	-	495.833,00	416.666,00	79.167,00	-	495.833,00
38	SERVICIO CARGA DE BATERIA	NACIONAL	1	UNIDAD	32.131	19%	6.105,00	0%	-	38.236,00	32.131,00	6.105,00	-	38.236,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 6 de 24

39	SERVICIO CAMBIO DE BATERIA		1	UNIDAD	1.499.934	19%	284.988,00	0%	-	1.784.922,00	1.499.934,00	284.987,00	-	1.784.921,00
40	SERVICIO CAMBIO DE TERMINALES BATERIA	OUTOOLS	1	UNIDAD	81.414	19%	15.469,00	0%	-	96.883,00	81.414,00	15.469,00	-	96.883,00
41	SERVICIO ARREGLO ARRANQUE	NACIONAL	1	UNIDAD	640.973	19%	121.785,00	0%	-	762.758,00	640.973,00	121.785,00	-	762.758,00
42	SERVICIO CAMBIO FAROLA DELANTERA	TYC	1	UNIDAD	1.528.945	19%	290.499,00	0%	-	1.819.444,00	1.528.945,00	290.500,00	-	1.819.445,00
43	REPARACIÓN INSTALACION ELECTRICA DE LUCES FRONTAL	NACIONAL	1	UNIDAD	382.629	19%	72.700,00	0%	-	455.329,00	382.629,00	72.700,00	-	455.329,00
44	CAMBIO INSTALACIÓN ELECTRICA LUCES LATERALES	NACIONAL	1	UNIDAD	595.238	19%	113.095,00	0%	-	708.333,00	595.238,00	113.095,00	-	708.333,00
45	REPARACIÓN DE LUZ DIRECCIONAL ES	NACIONAL	1	UNIDAD	156.444	19%	29.724,00	0%	-	186.168,00	156.444,00	29.724,00	-	186.168,00
46	REPARACIÓN LUZ STOP	NACIONAL	1	UNIDAD	168.353	19%	31.987,00	0%	-	200.340,00	168.353,00	31.987,00	-	200.340,00
47	REPARACIÓN DE LA BOCINA (PITO)	NACIONAL	1	UNIDAD	120.715	19%	22.936,00	0%	-	143.651,00	120.715,00	22.936,00	-	143.651,00
48	SERVICIO CAMBIO BOMBILLO DE BAYONETA PEQUEÑO	KTC	1	UNIDAD	66.528	19%	12.640,00	0%	-	79.168,00	66.528,00	12.640,00	-	79.168,00

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ABSr099	
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS			VERSIÓN: 5	
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL			VIGENCIA: 2024-12-12	
				PAGINA: 7 de 24	

49	SERVICIO CAMBIO EXPLORADOR A	KTC	1	UNIDAD	346.111	19%	65.761,00	0%	-	411.872,00	346.111,00	65.761,00	-	411.872,00
50	SERVICIO CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	GAUSS	1	UNIDAD	107.161	19%	20.361,00	0%	-	127.522,00	107.161,00	20.361,00	-	127.522,00
51	SERVICIO CAMBIO LAMPARA LATERAL CARROCERIA TIPO LED	PLASTINOV A	1	UNIDAD	271.064	19%	51.502,00	0%	-	322.566,00	271.064,00	51.502,00	-	322.566,00
52	SERVICIO CAMBIO VALVULA DE FRENO DE AHOGO	NPR	1	UNIDAD	705.758	19%	134.094,00	0%	-	839.852,00	705.758,00	134.094,00	-	839.852,00
53	SERVICIO CAMBIO SENSOR DE FRENO	NACIONAL	1	UNIDAD	396.825	19%	75.397,00	0%	-	472.222,00	396.825,00	75.397,00	-	472.222,00
54	SERVICIO CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	EMASA	1	UNIDAD	565.010	19%	107.352,00	0%	-	672.362,00	565.010,00	107.352,00	-	672.362,00
55	SERVICIO SENSOR DE ACEITE	EMASA	1	UNIDAD	465.876	19%	88.517,00	0%	-	554.393,00	465.876,00	88.516,00	-	554.392,00
56	SERVICIO CAMBIO SENSOR DE REVERSA	KTC	1	UNIDAD	456.682	19%	86.769,00	0%	-	543.451,00	456.682,00	86.770,00	-	543.452,00
57	SERVICIO CAMBIO SWICH DE LUCES FAROLA	APM	1	UNIDAD	1.309.190	19%	248.746,00	0%	-	1.557.936,00	1.309.190,00	248.746,00	-	1.557.936,00
58	SERVICIO CAMBIO COMANDO DE DIRECCIONALES Y PARQUEO	APM	1	UNIDAD	979.746	19%	186.152,00	0%	-	1.165.898,00	979.746,00	186.152,00	-	1.165.898,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 8 de 24

59	SERVICIO CAMBIO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	DNPS	1	UNIDAD	3.403.757	19%	646.714,00	0%	-	4.050.471,00	3.403.757,00	646.714,00	-	4.050.471,00
60	SERVICIO CAMBIO INDUCIDO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	TPI	1	UNIDAD	492.363	19%	93.549,00	0%	-	585.912,00	492.363,00	93.549,00	-	585.912,00
61	SERVICIO CAMBIO PIÑON PLASTICO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	NACIONAL	1	UNIDAD	200.629	19%	38.119,00	0%	-	238.748,00	200.629,00	38.120,00	-	238.749,00
62	SERVICIO CAMBIO FUSIBLES	KTC	1	UNIDAD	34.562	19%	6.567,00	0%	-	41.129,00	34.562,00	6.567,00	-	41.129,00
63	SERVICIO CAMBIO TERMINALES	FASTON	1	UNIDAD	29.167	19%	5.542,00	0%	-	34.709,00	29.167,00	5.542,00	-	34.709,00
64	SERVICIO CAMBIO CONTACTO SWICH DE ENCENDIDO	APM	1	UNIDAD	526.994	19%	100.129,00	0%	-	627.123,00	526.994,00	100.129,00	-	627.123,00
65	SERVICIO REPARACION COMANDO DE LUCES	APM	1	UNIDAD	231.260	19%	43.939,00	0%	-	275.199,00	231.260,00	43.939,00	-	275.199,00
66	REPARACIÓN DE MILLARE CABINA	NACIONAL	1	UNIDAD	416.597	19%	79.153,00	0%	-	495.750,00	416.597,00	79.153,00	-	495.750,00
67	SERVICIO CAMBIO TABLERO DE INSTRUMENT OS	GENERAL	1	UNIDAD	4.768.259	19%	905.969,00	0%	-	5.674.228,00	4.768.259,00	905.969,00	-	5.674.228,00
68	SERVICIO CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS	BEG	1	UNIDAD	111.187	19%	21.126,00	0%	-	132.313,00	111.187,00	21.126,00	-	132.313,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 9 de 24

69	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS (graduacion)	NACIONAL	1	UNIDAD	443.750	19%	84.313,00	0%	-	528.063,00	443.750,00	84.313,00	-	528.063,00
70	SERVICIO CAMBIO DE BANDAS FRENOS	NACIONAL	1	UNIDAD	408.739	19%	77.661,00	0%	-	486.400,00	408.739,00	77.660,00	-	486.399,00
71	SERVICIO CAMBIO DE PASADORES BANDAS	NACIONAL	1	UNIDAD	180.192	19%	34.236,00	0%	-	214.428,00	180.192,00	34.236,00	-	214.428,00
72	SERVICIO CAMBIO DE RESORTES BANDAS	NACIONAL	1	UNIDAD	126.671	19%	24.067,00	0%	-	150.738,00	126.671,00	24.067,00	-	150.738,00
73	SERVICIO CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS	NACIONAL	1	UNIDAD	962.528	19%	182.880,00	0%	-	1.145.408,00	962.528,00	182.880,00	-	1.145.408,00
74	SERVICIO CAMBIO RETENEDOR TRASERO	FKG	1	UNIDAD	226.876	19%	43.107,00	0%	-	269.983,00	226.876,00	43.106,00	-	269.982,00
75	SERVICIO CAMBIO RETENEDOR DELANTERO	FKG	1	UNIDAD	188.766	19%	35.866,00	0%	-	224.632,00	188.766,00	35.866,00	-	224.632,00
76	SERVICIO REPARACION BANDAS TRASERAS	TTO	1	UNIDAD	664.792	19%	126.311,00	0%	-	791.103,00	664.792,00	126.310,00	-	791.102,00
77	TENSION DE FRENO DE EMERGENCIA	FORWELL	1	UNIDAD	108.806	19%	20.673,00	0%	-	129.479,00	108.806,00	20.673,00	-	129.479,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 10 de 24

78	SERVICIO CAMBIO GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	NACIONAL	1	UNIDAD	538.280	19%	102.273,00	0%	-	640.553,00	538.280,00	102.273,00	-	640.553,00
79	SERVICIO CAMBIO MANGUERA DE FRENO	BRAKE PACK	1	UNIDAD	300.234	19%	57.045,00	0%	-	357.279,00	300.234,00	57.044,00	-	357.278,00
80	SERVICIO CAMBIO FRENO DE AHOGO	TTO	1	UNIDAD	1.559.789	19%	296.360,00	0%	-	1.856.149,00	1.559.789,00	296.360,00	-	1.856.149,00
81	SERVICIO CAMBIO BANDAS DE FRENO DE EMERGENCIA	NPR	1	UNIDAD	1.189.721	19%	226.047,00	0%	-	1.415.768,00	1.189.721,00	226.047,00	-	1.415.768,00
82	SERVICIO CAMBIO BOMBA DE FRENO	BENDIX	1	UNIDAD	2.983.480	19%	566.861,00	0%	-	3.550.341,00	2.983.480,00	566.861,00	-	3.550.341,00
83	SERVICIO CAMBIO PEDAL DE FRENO	BRAKE PACK	1	UNIDAD	1.327.860	19%	252.293,00	0%	-	1.580.153,00	1.327.860,00	252.293,00	-	1.580.153,00
84	SERVICIO CAMBIO CREMALLERA DE VOLANTE	FKG	1	UNIDAD	1.880.413	19%	357.278,00	0%	-	2.237.691,00	1.880.413,00	357.278,00	-	2.237.691,00
85	SERVICIO TOMA FUERZA CAJA	SACH	1	UNIDAD	3.939.232	19%	748.454,00	0%	-	4.687.686,00	3.939.232,00	748.454,00	-	4.687.686,00
86	SERVICIO CAMBIO CAJA DE CAMBIOS	NACIONAL	1	UNIDAD	36.231.844	19%	6.884.050,00	0%	-	43.115.894,00	36.231.844,00	6.884.050,00	-	43.115.894,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 11 de 24

87	SERVICIO CAMBIO VOLANTE	NACIONAL	1	UNIDAD	11.788.700	19%	2.239.853,00	0%	-	14.028.553,00	11.788.700,00	2.239.853,00	-	14.028.553,00
88	SERVICIO CAMBIO CREMALLERA DE VOLANTE	SACH	1	UNIDAD	4.862.363	19%	923.849,00	0%	-	5.786.212,00	4.862.363,00	923.849,00	-	5.786.212,00
89	SERVICIO CAMBIO SINCRONIZAD ORES DE CAMBIOS	SACH	1	UNIDAD	3.922.411	19%	745.258,00	0%	-	4.667.669,00	3.922.411,00	745.258,00	-	4.667.669,00
90	SERVICIO GRADUAR PRENSA EMBRAGUE	FKG	1	UNIDAD	231.930	19%	44.067,00	0%	-	275.997,00	231.930,00	44.067,00	-	275.997,00
91	CAMBIO DE VALVULINA	NACIONAL	1	UNIDAD	88.694	19%	16.852,00	0%	-	105.546,00	88.694,00	16.852,00	-	105.546,00
92	TENSIONAR EMBRAGUE	NACIONAL	1	UNIDAD	169.233	19%	32.154,00	0%	-	201.387,00	169.233,00	32.154,00	-	201.387,00
93	SERVICIO DE REPARACION CAJA DE VELOCIDADE S	NACIONAL	1	UNIDAD	820.673	19%	155.928,00	0%	-	976.601,00	820.673,00	155.928,00	-	976.601,00
94	SERVICIO CAMBIO SOPORTES DE CAJA	NACIONAL	1	UNIDAD	679.476	19%	129.101,00	0%	-	808.577,00	679.476,00	129.100,00	-	808.576,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 12 de 24

95	SERVICIO ALINEACION DE DIRECCION	BRAKE MARTER DADIC	1	UNIDAD	151.901	19%	28.861,00	0%	-	180.762,00	151.901,00	28.861,00	-	180.762,00
96	SERVICIO BALANCEO DE RUEDAS	NACIONAL	1	UNIDAD	234.988	19%	44.648,00	0%	-	279.636,00	234.988,00	44.648,00	-	279.636,00
97	SERVICIO DESPINCHE DE LLANTAS Y MONTAJE	NACIONAL	1	UNIDAD	111.632	19%	21.210,00	0%	-	132.842,00	111.632,00	21.210,00	-	132.842,00
98	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO DE GUAYA VELOCIMETRO	NACIONAL	1	UNIDAD	475.583	19%	90.361,00	0%	-	565.944,00	475.583,00	90.361,00	-	565.944,00
99	SERVICIO AJUSTE Y ENGRASE DE TODOS LOS RODAMIENTOS	NAVCAR	1	UNIDAD	497.502	19%	94.525,00	0%	-	592.027,00	497.502,00	94.525,00	-	592.027,00
100	SERVICIO CAMBIO DE ESPARRAGOS CON TUERCAS	NACIONAL	1	UNIDAD	115.200	19%	21.888,00	0%	-	137.088,00	115.200,00	21.888,00	-	137.088,00
101	EXTRACCIÓN DE TORNILLO Y RECTIFICACION DE ROSCA	DORMA	1	UNIDAD	92.262	19%	17.530,00	0%	-	109.792,00	92.262,00	17.530,00	-	109.792,00
102	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	NACIONAL	1	UNIDAD	963.399	19%	183.046,00	0%	-	1.146.445,00	963.399,00	183.046,00	-	1.146.445,00
103	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	GABRIEL	1	UNIDAD	684.065	19%	129.972,00	0%	-	814.037,00	684.065,00	129.972,00	-	814.037,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 13 de 24

104	SERVICIO CAMBIO DE CAUCHOS ESTABILIZAD ORAS	REMIK	1	UNIDAD	118.259	19%	22.469,00	0%	-	140.728,00	118.259,00	22.469,00	-	140.728,00
105	SERVICIO CAMBIO CRUCETA CAÑA DE DIRECCION	NACIONAL	1	UNIDAD	224.283	19%	42.614,00	0%	-	266.897,00	224.283,00	42.614,00	-	266.897,00
106	SERVICIO CAMBIO MUELLES	NIHAO	1	UNIDAD	5.007.636	19%	951.451,00	0%	-	5.959.087,00	5.007.636,00	951.451,00	-	5.959.087,00
107	SERVICIO CAMBIO BUJES DE BARRA ESTABILIZAD ORA	IMAL	1	UNIDAD	195.229	19%	37.094,00	0%	-	232.323,00	195.229,00	37.094,00	-	232.323,00
108	SERVICO CAMBIO GUARDAPOLV O CAÑA DE DIRECCION	IMTR	1	UNIDAD	116.220	19%	22.082,00	0%	-	138.302,00	116.220,00	22.082,00	-	138.302,00
109	SERVICIO SINCRONIZAC ION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	INCOLCA	1	UNIDAD	2.790.799	19%	530.252,00	0%	-	3.321.051,00	2.790.799,00	530.252,00	-	3.321.051,00
110	SERVICIO CAMBIO DE TAPON CARTER ACEITE	NACIONAL	1	UNIDAD	118.769	19%	22.566,00	0%	-	141.335,00	118.769,00	22.566,00	-	141.335,00
111	SERVICIO ARREGLO DE EXOSTO	NACIONAL	1	UNIDAD	321.133	19%	61.015,00	0%	-	382.148,00	321.133,00	61.015,00	-	382.148,00
112	SERVICIO CAMBIO DE KIT EMBRAGUE	NITOYO	1	UNIDAD	5.590.201	19%	1.062.138,00	0%	-	6.652.339,00	5.590.201,00	1.062.138,00	-	6.652.339,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 14 de 24

113	SERVICIOS DE SOLDADURAS ESPECIALES	NISSAN MOTOR	1	UNIDAD	196.248	19%	37.287,00	0%	-	233.535,00	196.248,00	37.287,00	-	233.535,00
114	SERVICIO CAMBIO DE SOPORTE MOTOR	NACIONAL	1	UNIDAD	838.514	19%	159.318,00	0%	-	997.832,00	838.514,00	159.318,00	-	997.832,00
115	SERVICIO CAMBIO DE TAPA RADIADOR	INCOLCA	1	UNIDAD	153.939	19%	29.249,00	0%	-	183.188,00	153.939,00	29.248,00	-	183.187,00
116	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO MANGUERA Y ACOPLES PRESION	NACIONAL	1	UNIDAD	472.524	19%	89.780,00	0%	-	562.304,00	472.524,00	89.780,00	-	562.304,00
117	SERVICIO CAMBIO DE CORREA DE SERVICIOS	INCOLCA	1	UNIDAD	574.981	19%	109.246,00	0%	-	684.227,00	574.981,00	109.246,00	-	684.227,00
118	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO DE FILTRO DE MOTOR	TTO	1	UNIDAD	415.434	19%	78.933,00	0%	-	494.367,00	415.434,00	78.932,00	-	494.366,00
119	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	PREMIUN	1	UNIDAD	168.213	19%	31.960,00	0%	-	200.173,00	168.213,00	31.960,00	-	200.173,00
120	SERVICIO REPARACION DE MOTOR	PREMIUN	1	UNIDAD	17.667.876	19%	3.356.897,00	0%	-	21.024.773,00	17.667.876,00	3.356.896,00	-	21.024.772,00
121	SERVICIO CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	PREMIUN	1	UNIDAD	304.821	19%	57.916,00	0%	-	362.737,00	304.821,00	57.916,00	-	362.737,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 15 de 24

122	SERVICIO CAMBIO TUBERIA DE LUBRICACION DE ACEITE	EMASA	1	UNIDAD	1.163.215	19%	221.011,00	0%	-	1.384.226,00	1.163.215,00	221.011,00	-	1.384.226,00
123	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETADURA CULATA	FRACO	1	UNIDAD	1.844.731	19%	350.499,00	0%	-	2.195.230,00	1.844.731,00	350.499,00	-	2.195.230,00
124	SERVICIO CAMBIO CAUCHOS SOPORTE EXOSTO	REPARTS	1	UNIDAD	264.553	19%	50.265,00	0%	-	314.818,00	264.553,00	50.265,00	-	314.818,00
125	SERVICIO CAMBIO GUAYA DE ACELERADOR	INCOLCA	1	UNIDAD	493.934	19%	93.847,00	0%	-	587.781,00	493.934,00	93.847,00	-	587.781,00
126	PRUEBA HIDROSTATIC A CULATA	EMASA	1	UNIDAD	772.758	19%	146.824,00	0%	-	919.582,00	772.758,00	146.824,00	-	919.582,00
127	SERVICIO CAMBIO BUJIA PRECALENTAMIENTO	TOKCON	1	UNIDAD	297.176	19%	56.464,00	0%	-	353.640,00	297.176,00	56.463,00	-	353.639,00
128	SERVICIO CAMBIO SOPORTE DE CABINA	KMC	1	UNIDAD	785.502	19%	149.245,00	0%	-	934.747,00	785.502,00	149.245,00	-	934.747,00
129	SERVICIO CAMBIO PUERTA CABINA	INCOLCA	1	UNIDAD	4.741.045	19%	900.799,00	0%	-	5.641.844,00	4.741.045,00	900.799,00	-	5.641.844,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 16 de 24

130	MANTENIMIEN TO Y AJUSTE TORNILLERIA CARROCERIA	DIFORZA	1	UNIDAD	2.218.876	19%	421.587,00	0%	-	2.640.463,00	2.218.876,00	421.586,00	-	2.640.462,00
131	SERVICIO CAMBIO ESPEJO DERECHO	NACIONAL	1	UNIDAD	309.409	19%	58.788,00	0%	-	368.197,00	309.409,00	58.788,00	-	368.197,00
132	SERVICIO CAMBIO ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	TYG	1	UNIDAD	869.099	19%	165.129,00	0%	-	1.034.228,00	869.099,00	165.129,00	-	1.034.228,00
133	SERVICIO CAMBIO ESPEJO RETROVISOR DERECHO	TYG	1	UNIDAD	963.399	19%	183.046,00	0%	-	1.146.445,00	963.399,00	183.046,00	-	1.146.445,00
134	SERVICIO CAMBIO VIDRIO LATERAL DERECHO O IZQUIERDO	TYG	1	UNIDAD	1.109.694	19%	210.842,00	0%	-	1.320.536,00	1.109.694,00	210.842,00	-	1.320.536,00
135	SERVICIO CAMBIO VIDRIO PANORAMICO FRONTAL	NACIONAL	1	UNIDAD	2.879.494	19%	547.104,00	0%	-	3.426.598,00	2.879.494,00	547.104,00	-	3.426.598,00
136	SERVICIO CAMBIO VIDRIO TRASERO	NACIONAL	1	UNIDAD	1.994.594	19%	378.973,00	0%	-	2.373.567,00	1.994.594,00	378.973,00	-	2.373.567,00
137	SERVICIO CAMBIO PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	NACIONAL	1	UNIDAD	452.136	19%	85.906,00	0%	-	538.042,00	452.136,00	85.906,00	-	538.042,00
138	IMPERMEABIL IZACION DE CABINA	YOUWIN	1	UNIDAD	919.053	19%	174.620,00	0%	-	1.093.673,00	919.053,00	174.620,00	-	1.093.673,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 17 de 24

139	SERVICIO TORNILLERIA CABINA	NACIONAL	1	UNIDAD	567.845	19%	107.890,00	0%	-	675.735,00	567.845,00	107.891,00	-	675.736,00
140	SERVICIO CAMBIO STOP TRASERO	NACIONAL	1	UNIDAD	641.757	19%	121.934,00	0%	-	763.691,00	641.757,00	121.934,00	-	763.691,00
141	SERVICO CAMBIO GRAPAS SOPORTE CARROCERIA-BASTIDOR	TYG	1	UNIDAD	1.619.429	19%	307.691,00	0%	-	1.927.120,00	1.619.429,00	307.692,00	-	1.927.121,00
142	SERVICIO CAMBIO MANIJA ELEVAVIDRIO	INCOLPART S	1	UNIDAD	123.866	19%	23.534,00	0%	-	147.400,00	123.866,00	23.535,00	-	147.401,00
143	SERVICIO CAMBIO PIBOTE MANIJA ELEVAVIDRIO	ICP	1	UNIDAD	131.003	19%	24.890,00	0%	-	155.893,00	131.003,00	24.891,00	-	155.894,00
144	LATONERIA Y PINTURA PUERTA DERECHA	NACIONAL	1	UNIDAD	1.590.373	19%	302.171,00	0%	-	1.892.544,00	1.590.373,00	302.171,00	-	1.892.544,00
145	LATONERIA Y PINTURA PUERTA IZQUIERDA	NACIONAL	1	UNIDAD	1.590.373	19%	302.171,00	0%	-	1.892.544,00	1.590.373,00	302.171,00	-	1.892.544,00
146	LATONERIA Y PINTURA DE LAS PUNTAS INFERIORES (DELANTERAS Y TRASERAS)	NACIONAL	1	UNIDAD	2.487.507	19%	472.626,00	0%	-	2.960.133,00	2.487.507,00	472.626,00	-	2.960.133,00
147	LATONERIA Y PINTURA GENERAL DE TODO EL VEHICULO	NACIONAL	1	UNIDAD	16.677.077	19%	3.168.645,00	0%	-	19.845.722,00	16.677.077,00	3.168.645,00	-	19.845.722,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 18 de 24

148	SERVICIO CAMBIO CHAPA DE PUERTA	ICP	1	UNIDAD	486.797	19%	92.492,00	0%	-	579.289,00	486.797,00	92.491,00	-	579.288,00
149	SERVICIO CAMBIO SPEED	ICP	1	UNIDAD	2.414.105	19%	458.680,00	0%	-	2.872.785,00	2.414.105,00	458.680,00	-	2.872.785,00
150	SERVICIO CAMBIO SATELITES	YUKON	1	UNIDAD	2.654.191	19%	504.296,00	0%	-	3.158.487,00	2.654.191,00	504.296,00	-	3.158.487,00
151	SERVICIO CAMBIO EJES DE RUEDAS	YUKON	1	UNIDAD	4.378.527	19%	831.920,00	0%	-	5.210.447,00	4.378.527,00	831.920,00	-	5.210.447,00
152	SERVICIO Y MANTENIMIEN TO DE AJUSTE DIFERENCIAL	NACIONAL	1	UNIDAD	1.090.324	19%	207.162,00	0%	-	1.297.486,00	1.090.324,00	207.162,00	-	1.297.486,00
153	SERVICIO CAMBIO TANQUE DE HIDRAULICO	FKG	1	UNIDAD	1.647.464	19%	313.018,00	0%	-	1.960.482,00	1.647.464,00	313.018,00	-	1.960.482,00
154	SERVICIO CAMBIO TUBERIA O MANGUERAS HIDRAULICO	NACIONAL	1	UNIDAD	555.102	19%	105.469,00	0%	-	660.571,00	555.102,00	105.469,00	-	660.571,00
155	SERVICIO CAMBIO CORREA HIDRAULICO	NACIONAL	1	UNIDAD	213.579	19%	40.580,00	0%	-	254.159,00	213.579,00	40.580,00	-	254.159,00
156	SERVICIO CAMBIO EMPAQUETAD URA TOMA FUERZA	CONZINA	1	UNIDAD	511.774	19%	97.237,00	0%	-	609.011,00	511.774,00	97.237,00	-	609.011,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 19 de 24

157	REPARACIÓN VENTILADOR DE CALEFACTOR	NACIONAL	1	UNIDAD	739.626	19%	140.529,00	0%	-	880.155,00	739.626,00	140.529,00	-	880.155,00
158	MANTENIMIEN TO DE DUCTOS DE CALEFACCIO N	NACIONAL	1	UNIDAD	565.806	19%	107.503,00	0%	-	673.309,00	565.806,00	107.503,00	-	673.309,00
159	REPARACIÓN CONEXIÓN ELECTRICA CALEFACCIO N	NACIONAL	1	UNIDAD	365.481	19%	69.441,00	0%	-	434.922,00	365.481,00	69.441,00	-	434.922,00
160	SUMINSITRO TARJETA DE CONTROLES AIRE	PCB	1	UNIDAD	2.804.562	19%	532.867,00	0%	-	3.337.429,00	2.804.562,00	532.867,00	-	3.337.429,00
161	REPARACION DE COMPRESOR	NACIONAL	1	UNIDAD	3.442.750	19%	654.123,00	0%	-	4.096.873,00	3.442.750,00	654.123,00	-	4.096.873,00
162	CAMBIO DE TUBERIA AIRE	NACIONAL	1	UNIDAD	949.126	19%	180.334,00	0%	-	1.129.460,00	949.126,00	180.334,00	-	1.129.460,00
163	CAMBIO DE MANGUERAS ALTAPRESION	NACIONAL	1	UNIDAD	1.126.514	19%	214.038,00	0%	-	1.340.552,00	1.126.514,00	214.038,00	-	1.340.552,00
164	REPARACION DE BLOQUEO CENTRAL	NACIONAL	1	UNIDAD	940.461	19%	178.688,00	0%	-	1.119.149,00	940.461,00	178.688,00	-	1.119.149,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 20 de 24

165	REPARACION GOBERNADOR DE AIRE	KTC	1	UNIDAD	380.772	19%	72.347,00	0%	-	453.119,00	380.772,00	72.347,00	-	453.119,00
166	CAMBIO DE VALVULAS DE PURGA	NACIONAL	1	UNIDAD	515.342	19%	97.915,00	0%	-	613.257,00	515.342,00	97.915,00	-	613.257,00
167	CAMBIO DE CAMARAS DE AIRE	KTC	1	UNIDAD	545.416	19%	103.629,00	0%	-	649.045,00	545.416,00	103.629,00	-	649.045,00
168	CAMBIO DE MARIPOSA DE AHOGO	BEST	1	UNIDAD	520.440	19%	98.884,00	0%	-	619.324,00	520.440,00	98.884,00	-	619.324,00
169	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AHOGO	NACIONAL	1	UNIDAD	1.002.649	19%	190.503,00	0%	-	1.193.152,00	1.002.649,00	190.503,00	-	1.193.152,00
170	SERVICIO LAVADO GENERAL	NACIONAL	1	UNIDAD	197.268	19%	37.481,00	0%	-	234.749,00	197.268,00	37.481,00	-	234.749,00
171	SERVICIO LAVADO DE MOTOR	NACIONAL	1	UNIDAD	245.692	19%	46.682,00	0%	-	292.374,00	245.692,00	46.681,00	-	292.373,00

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL		VIGENCIA: 2024-12-12
			PAGINA: 21 de 24

172	SERVICIO LAVADO DE TAPICERIA	NACIONAL	1	UNIDAD	297.685	19%	56.560,00	0%	-	354.245,00	297.685,00	56.560,00	-	354.245,00
173	ARANDELAS DE COBRE	NACIONAL	1	UNIDAD	65.246	19%	12.397,00	0%	-	77.643,00	65.246,00	12.397,00	-	77.643,00
174	CAMBIO DE SILLA DE CONDUCTOR	SUSSMAN	1	UNIDAD	2.038.940	19%	387.399,00	0%	-	2.426.339,00	2.038.940,00	387.399,00	-	2.426.339,00
175	CAMBIO E INSTALACION DE TAPICERIA DEL SUELO	NACIONAL	1	UNIDAD	2.612.392	19%	496.355,00	0%	-	3.108.747,00	2.612.392,00	496.354,00	-	3.108.746,00
176	SILICONA ULTRAGREY	MACGREY	1	UNIDAD	59.129	19%	11.235,00	0%	-	70.364,00	59.129,00	11.235,00	-	70.364,00
177	PLUMILLAS CHEVROLET FFR	HELLA	1	UNIDAD	452.136	19%	85.906,00	0%	-	538.042,00	452.136,00	85.906,00	-	538.042,00
178	BANDAS FRENO DELANTERO CHEVROLET FFR	IMCOLBESTO	1	UNIDAD	699.356	19%	132.878,00	0%	-	832.234,00	699.356,00	132.878,00	-	832.234,00
179	BANDAS FRENO DELANTERO (TRASERAS) CHEVROLET FFR	IMCOLBESTO	1	UNIDAD	662.656	19%	125.905,00	0%	-	788.561,00	662.656,00	125.905,00	-	788.561,00
180	SERVICIO DE MANTENIMIEN TO PREVENTIVO DE FRENOS(gradu acion) CHEVROLET FFR	NACIONAL	1	UNIDAD	364.461	19%	69.247,00	0%	-	433.708,00	364.461,00	69.248,00	-	433.709,00

181	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RELOJ DE TEMPERATURA FABRICANDO INSTALACIÓN ELECTRICA CHEVROLET FFR	KTC	1	UNIDAD	1.172.391	19%	222.754,00	0%	-	1.395.145,00	1.172.391,00	222.754,00	-	1.395.145,00
182	SERVICIO LAVADO GENERAL CHEVROLET FFR	NACIONAL	1	UNIDAD	197.268	19%	37.481,00	0%	-	234.749,00	197.268,00	37.481,00	-	234.749,00
183	SERVICIO LAVADO DE MOTOR CHEVROLET FFR	NACIONAL	1	UNIDAD	245.692	19%	46.682,00	0%	-	292.374,00	245.692,00	46.681,00	-	292.373,00
184	SERVICIO LAVADO DE TAPICERIA CHEVROLET FFR	NACIONAL	1	UNIDAD	297.685	19%	56.560,00	0%	-	354.245,00	297.685,00	56.560,00	-	354.245,00

VoBo. Contador por extensión



NOTAS TECNICAS

La contratación se realizará por tracto sucesivo (monto agotable) de acuerdo a los servicios solicitados, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución o agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. El presupuesto asignado para esta necesidad corresponde a VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.151.881,00) y se cancelara en mensualidades vencidas según los trabajos realizados en el mes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato.
- El contratista deberá llevar un control de las intervenciones realizadas e informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente, evitando duplicidad en las intervenciones en lapsos de tiempo que no correspondan. Esta información será verificada por el supervisor antes de realizar el pago de factura o cuenta de cobro.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos, suministrando repuestos originales de acuerdo con la marca de cada vehículo y deberá hacerse la devolución del repuesto que se cambió a quien recibe el vehículo, cumpliendo las garantías ofrecidas en cuanto a tiempo y cambio de repuestos o accesorios.
- El contratista deberá garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re manufacturados. Excepcionalmente, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sobre los cuales el contratista otorgue garantía. En caso de instalar un repuesto homologado, se deberá obtener el visto bueno por escrito del supervisor del contrato.
- Realizar única y exclusivamente las reparaciones previamente aprobadas por el supervisor, tras la presentación de una cotización
- Contar, durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que nuestros vehículos requieran.
- Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 23 de 24

8. Garantizar por un término mínimo de tres (3) meses, la calidad de la mano de obra y de los repuestos en los trabajos realizados.
9. Se deberá garantizar el acceso total y permanente del supervisor de la orden contractual o en su defecto al funcionario que el disponga, para que supervise y realice seguimiento a las reparaciones y mantenimientos que se realicen.
10. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos a usar así se encuentren en el formulario de la propuesta económica. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto debe estar acompañado por fotografías claras.
11. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
12. Realizar la adecuada gestión y disposición de los residuos, particularmente de los considerados como peligrosos o especiales, tales como filtros, retenedores, empaques, estopas, baterías, aceites, lubricantes y todo material contaminado que se pueda catalogar en estas categorías, que sean generados en las actividades del objeto del contrato, teniendo en cuenta que dicha disposición se debe hacer con empresas autorizadas y con los permisos y licencias correspondientes, según la normatividad legal vigente aplicable; de igual manera contar con los elementos de contención de derrames, y con los demás requisitos legales aplicables al alcance del contrato, cumplimiento que se debe evidenciar a través de los respectivos registros e informes de gestión que serán solicitados por la supervisión en el desarrollo del contrato, con el acompañamiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca, Extensión Facatativá.
13. El contratista deberá atender el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo en las instalaciones que garantice la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de Policía.
14. El Contratista deberá ser responsable por la calidad de los servicios prestados. En caso de que un servicio no sea recibido a satisfacción por el supervisor, se deberá rehacer o volver a ejecutar sin costo adicional para la universidad ni modificación del plazo de ejecución del contrato.
15. El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria, equipo y herramienta, así como con emplear personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria y mínima solicitada para la prestación del SERVICIO, de tal manera que se garantice la calidad del mismo.
16. El contratista debe generar un acta de entrega de cada vehículo, después de realizado el mantenimiento; En donde certifique el mantenimiento realizado, los repuestos suministrados y observaciones por parte del conductor al momento de recibir el vehículo. Esta debe ser firmada por el conductor al momento del recibo del mismo. Esta acta debe estar acompañada del inventario de repuestos cambiados con fotografías de los mismo que incluyan la fecha de cambio para soportar el informe de mantenimiento.
17. Reportar al supervisor del contrato con mínimo 1 mes de anticipación cuando el tiempo del contrato esté próximo a culminar o cuando la ejecución presupuestal este sobre el 90% del valor del contrato.
18. El contratista se compromete a cumplir el objeto contractual dentro del plazo de ejecución acordado.
19. El contratista será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer, a volver a ejecutar los servicios asumir los costos o acciones correctivas por servicios NO RECIBIDOS A SATISFACCIÓN por el Supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Institución considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente. Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genere un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de servicios, y las que regulan la clase de servicios contratados. El proponente deberá asumir por su cuenta cualquier tipo de daño o deterioro que se cause a los vehículos de la Universidad por servicios mal ejecutado.
20. Se realizará la coordinación entre el supervisor y el contratista del envío del carro taller cuando se requiera para realizar un mantenimiento preventivo o correctivo en el municipio donde se encuentre vehículo del parque automotor de la universidad de Cundinamarca.
21. AUTORIZACION DE SERVICIOS: El Contratista se compromete a que, una vez entregado por la Universidad el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnostico, el proponente elegido deberá presentar al supervisor del contrato la AUTORIZACIÓN de FORMA ESCRITA, el presupuesto estimado de los mantenimientos (cotización) tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación , la Universidad no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

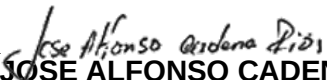
	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr099
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 5
	ACEPTACIÓN ORDEN CONTRACTUAL	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 24 de 24

La presente orden contractual se regirá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación de la orden contractual [ABSr099], que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente orden contractual el anexo referente a las condiciones generales [ABSr104], los términos de invitación con sus respectivas adendas y la oferta.

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo a términos de referencia; Anexo. Carta de presentación de la oferta; Anexo. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG-SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros.

Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la presente orden contractual y conforme con su contenido, lo suscriben a los 04 de junio de 2026 en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.

LA UNIVERSIDAD,	EL CONTRATISTA,
WILLIAM ANDRES CASTAÑEDA CELEITA Director Administrativo Extensión Facatativá¹ Universidad de Cundinamarca	 JOSE ALFONSO CADENA RIO CC 1097394669 de Calarcá Representante legal TECNIPROYECTOS MIL SAS
Proyectó: Yuleica León Oficina de Compras 	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de la Extensión 

32.1-41.1

¹ Delegación conforme a Resolución N° 001 del 14 de enero de 2024; Acta de posesión No. 001 del 18 de enero de 2024 y delegación conforme a la Acuerdo 017 del 25 de julio de 2019
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 1 de 6

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato “Solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” o el formato “Términos de referencia” de la invitación, la propuesta y el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **Parágrafo. Marco Normativo:** La presente orden contractual o contrato se registrá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 *“Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, Resolución rectoral No. 206 de 2012 *“Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y el cual se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden contractual o contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual o contrato. Los precios establecidos y descritos en la propuesta que hace parte integral de esta orden contractual o contrato no podrán ser modificados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO¹:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA pagará AL CONTRATISTA el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012³. **Parágrafo primero.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, entrega del bien u obra, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **Parágrafo segundo.** Las órdenes contractuales y los contratos de suministro, tracto sucesivo o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA:** El bien, servicio u obra debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de referencia de la Invitación, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden contractual o contrato. En caso de que la orden contractual o contrato solicite acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por el supervisor. **Parágrafo.** En el evento de que la orden contractual o contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el formato “Acta de inicio” se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien o servicio deberá ser entregado por EL CONTRATISTA con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos “Recepción de bienes devolutivos y de consumo” & “Ingreso de bienes de la sección de adquisiciones y almacén”. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente orden contractual o contrato será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato” más dos (2) meses. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga

¹ Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución Rectoral No. 206 del 2012 *“Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 2 de 6

para con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. Responsabilidad:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente orden contractual o contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el bien, obra y/o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de referencia de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por EL CONTRATISTA. **2.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento “Pago a terceros” (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal. **3.** Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca la documentación necesaria para suscribir y legalizar la orden contractual o contrato en los términos solicitados. **4.** Presentar la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen, y/o sustituyan. **5.** Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente. **7.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*. **8.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*. **9.** Garantizar que todo tratamiento de datos personales esté respaldado por la correspondiente autorización del titular o por una habilitación legal, y que los subcontratistas que eventualmente accedan a dicha información estén vinculados a las mismas obligaciones mediante acuerdos contractuales. **10.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*. **11.** Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023. **12.** Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011). **13.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato. **14.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *“Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca”*. De igual forma cumplir con la normativa ambiental vigente y adoptar buenas prácticas para prevenir, mitigar o corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato. Será responsable del manejo adecuado de residuos y del uso eficiente de los recursos. **15.** El contratista deberá constituir las garantías necesarias cuando sean estipuladas en el formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, en un plazo de no mayor a tres (3) días hábiles desde la solicitud de la oficina de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación. (En caso de aplicar) **16.** Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien, obra o servicio a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 3 de 6

con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a mantener absoluta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella que contenga datos personales. Para ello, deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la seguridad de dicha información, incluyendo controles de acceso, cifrado, gestión de contraseñas, y mecanismos de protección frente al uso no autorizado, acceso, modificación o pérdida.

La información deberá ser clasificada conforme a su nivel de sensibilidad, y tratada con el mismo grado de diligencia que el contratista emplea para proteger su propia información confidencial. Esta obligación se extenderá incluso después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES: EL CONTRATISTA, en calidad de encargado o responsable del tratamiento, según aplique, se obliga a cumplir íntegramente lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Guía de Responsabilidad Demostrada y las demás disposiciones aplicables. El tratamiento de datos personales deberá obedecer a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, acceso y circulación restringida. El contratista deberá implementar medidas técnicas, humanas, organizativas y jurídicas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos personales, durante todo su ciclo de vida. Estas medidas incluirán, como mínimo: controles de acceso, registros de trazabilidad, gestión de incidentes, cifrado, políticas de retención y destrucción segura. Asimismo, el contratista deberá garantizar que su personal ha sido capacitado en protección de datos personales, mantener evidencia de dicha capacitación, y contar con procedimientos internos para gestionar incidentes de seguridad y solicitudes de derechos de los titulares.

Parágrafo primero. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de auditar al contratista, directamente o a través de terceros, en lo relacionado con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información. EL CONTRATISTA facilitará el acceso a la documentación, procesos y personas necesarias para dicha auditoría, y atenderá oportunamente las recomendaciones o requerimientos derivados de la misma. **Parágrafo segundo.** Finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales que no estén sujetos a una obligación legal de conservación, y entregar certificación escrita de dicha destrucción. La destrucción deberá realizarse utilizando mecanismos que impidan la recuperación posterior de la información, conforme a estándares internacionales de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden contractual o contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012³.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **Parágrafo primero.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés en el CONTRATISTA durante la ejecución de la orden contractual o contrato, este podrá cederlo con previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución rectoral No. 206 del 2012. Si ello no fuere posible el CONTRATISTA deberá abstenerse de continuar con la ejecución de la orden contractual o contrato y proceder a su terminación. **Parágrafo segundo:** Si la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. En ningún caso podrá haber cesión de la orden contractual o contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Parágrafo tercero: Presentada una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ya sea identificada por el CONTRATISTA o por la UNIVERSIDAD DE

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 4 de 6

CUNDINAMARCA, la parte que tenga conocimiento de la situación deberá informarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección. Recibida la comunicación, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA adoptará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES (EN CASO DE APLICAR): LAS PARTES pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas contractualmente con LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo No. 012 de 2012² y el artículo 29 de la Resolución rectoral No. 206 de 2012³. LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden Contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo EL CONTRATISTA acepta su aplicación.

Parágrafo primero. Efectos de la Declaratoria de Caducidad: Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Parágrafo segundo. En caso de que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

Parágrafo tercero. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012² y en el Capítulo V “*Supervisores e Interventores*” de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012³. En concordancia con la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴ en especial lo previsto en el artículo 33.

Parágrafo. El supervisor designado por LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA deberá verificar, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, pudiendo requerir la presentación de evidencia documental que acredite dicho cumplimiento, tales como: matrices de riesgos, controles implementados, procedimientos internos o constancias de capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden contractual o contrato requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal y de la suscripción de la orden contractual o contrato por LAS PARTES, y para su ejecución requiere la expedición del Registro presupuestal, Aprobación de garantías (en caso de aplicar) y Acta de inicio si a ello hay lugar.

Parágrafo. Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual o contrato, adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza conforme al formato de “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente orden contractual o contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA; no obstante, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,

² Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

³ Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 5 de 6

siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **Parágrafo.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por LAS PARTES involucradas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** Conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 012 del 2012² y el Artículo 8 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre LAS PARTES se podrá dar por terminado antes de su vencimiento, mediante acta suscrita para el efecto. **Parágrafo.** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado LAS PARTES respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, de común acuerdo entre LAS PARTES, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre EL CONTRATISTA y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 9 de la Resolución rectoral No. 170 de 2017⁴, las órdenes contractuales o contratos sujetos a liquidación por cualquier causa deberán ser liquidados de manera bilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

⁴ Resolución rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 9
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES	VIGENCIA: 2025-10-30
	CONTRACTUALES Y CONTRATOS	PAGINA: 6 de 6

a la terminación del plazo de ejecución. Vencido dicho plazo, si no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** EL CONTRATISTA manifiesta libremente que ha procedido a la lectura total y cuidadosa de las presentes condiciones generales, por lo que, con la firma del anexo “Aceptación orden contractual” o “Aceptación del contrato”, EL CONTRATISTA, se obliga a todo lo consignado y manifestado.

Revisó: - Oficina de Compras 	Vo.Bo. Director Jurídico 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de la Extensión 

32.1-41

ESPACIO EN BLANCO